

# RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

## PÓLIZA DE VIDA GRUPO 3427

CHUBB®

---

Fecha:	Marzo 2023
Tomador:	CLUB 360
Asegurados:	Están aseguradas bajo la presente póliza personas naturales afiliadas al tomador.
Beneficiarios:	Los libremente designados por cada asegurados o en su defecto los de ley
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos el domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado
Vigencia Individual:	Con sujeción a la vigencia de la póliza matriz, las personas que voluntariamente tomaron el seguro están aseguradas a partir de la fecha en que aceptaron tomar la cobertura.
Grupo Asegurado:	Están aseguradas las personas que voluntariamente decidieron tomar el seguro y que tengan su residencia permanente en le república de Colombia. Para fines de la indemnización se regirá de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia.
Modalidad de pago:	Mensual por medio de Tarjeta de Crédito

## 1. Producto:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN
BASICO	Muerte por Cualquier causa no Preexistente
AMPAROS ADICIONALES	Incapacidad Total y permanente no preexistente
	Indemnización adicional por Muerte Accidental en transporte público autorizado
	Indemnización adicional por Muerte Accidental en Terremoto
	Cirugía Ambulatoria

**NOTA: La información sobre prima, coberturas incluidas y límite o valor asegurado de cada una, según corresponda, puede ser consultada por el asegurado a través de los canales de Atención al Cliente de la Compañía.**

### DEFINICIONES:

- **Cirugía Ambulatoria:** Para efectos del presente amparo, LA COMPAÑÍA indemnizará al Asegurado por una sola vez anual por evento, la suma pactada y señalada en el correspondiente certificado individual de seguro, si como consecuencia directa de una enfermedad o lesión amparada por el seguro, diagnosticada y sufrida durante la vigencia de la póliza, se debe practicar una cirugía ambulatoria en un centro médico o centro de cirugía que cumple con los requisitos exigidos para tal fin, bajo el cuidado y supervisión de un médico que debe poseer licencia permanente y válida para practicar la medicina en Colombia.
- **Terremoto:** Para efectos de esta póliza se define como terremoto el movimiento brusco de la Tierra, o movimientos sísmicos de dimensión considerable, causado por la brusca liberación de energía acumulada

### RIESGOS NO ASEGURABLES POR ACTIVIDAD:

- Tripulación Aérea (pilotos, ingenieros o auxiliares de vuelo)
- Mientras el asegurado se encuentre en servicio activo y en ejercicio de sus funciones como: militar, policía, miembro de organismo de seguridad, de inteligencia, guardaespaldas o vigilante de cualquier país o autoridad.
- Mineros de Socavón y túneles.
- Personal de fábricas de pólvora y explosivos
- Bomberos
- Práctica de deportes de Manera Profesional

Las edades de ingreso y permanencia para el amparo básico y muerte accidental serán las siguientes:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 64 años más 364 días de edad.
- Edad de permanencia: 69 años

Las edades de ingreso y permanencia para el amparo de Incapacidad Total y Permanente y Cirugía Ambulatoria serán las siguientes:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 64 años más 364 días de edad.
- Edad de permanencia: 65 años

## EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede

## PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La indemnización será definida dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entregada la totalidad de la documentación a la compañía para la prueba de la reclamación, siempre y cuando los beneficiarios estén debidamente designados.

La compañía se reserva el derecho de solicitar evidencia adicional en caso de ser necesario.

Para tales efectos se sugiere presentar los siguientes documentos, en original o copia auténtica, descritos a continuación por cada una de las coberturas:

### **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA NO PREEXISTENTE- MUERTE ACCIDENTAL**

- Registro civil de Defunción
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Historia Clínica completa
- Copia del informe de autoridades de tránsito si aplica
- Acta del levantamiento del cadáver si aplica

### **POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

- Historia clínica completa
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Calificación emitida por la Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez
- Copia de las autoridades de tránsito si aplica

### **POR CIRUGIA AMBULATORIA**

- Historia clínica completa de la cirugía objeto del reclamo
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Copia del informe de autoridades de tránsito si aplica

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

## 2. Condiciones adicionales:

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza **SEGURO DE VIDA GRUPO** registro número 22092011-1305-P-34-FORMA VDM11, el cual aplicará según las coberturas que incluye la póliza y son mencionadas en este documento.
2. No obstante lo establecido en las condiciones generales, priman en la póliza las condiciones particulares definidas en este documento.
3. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará **MENSUALMENTE**.
4. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima mensual. El pago de la prima deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. Revocación: El asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento. La aseguradora podrá hacerlo respecto de las coberturas adicionales al amparo de básico con previa notificación al asegurado.
6. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

Canales de Atención al Cliente Chubb:

- Línea telefónica: +(601) 3190402
- Línea Gratuita Nacional 01 8000 917 500
- Buzón: [servicioalcliente.co@chubb.com](mailto:servicioalcliente.co@chubb.com)